



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 38/2009

A los 1 día del mes de Junio de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/09** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0000182/2009 "ASISTENCIA TECNICA DEL INTI - CAPACIDAD PORTANTE DEL SOLADO DEL SALON AZUL"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 11 aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 20 y 24.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del artículo 9° de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del artículo 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTA PRESENTADA:

A) Encuadre:

1) Que a fs. 55, se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 del Reglamento. -----

2) Que de acuerdo al Dictamen efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 16/17 y el acto dispositivo obrante a fs. 20 y 24, el presente proceso se encuentra encuadrado como una Contratación Directa en los términos del art. 25 inc. d) punto 8° del Decreto Delegado 1023/01, conforme lo dispone el art. 2° inc. a) apartado 2° del Reglamento (DP 632/02).-----

3) Que a fs. 30/32 corre la propuesta presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).-----

4) Que teniendo en cuenta el encuadre más arriba citado, resulta de aplicación el art. 62 del Reglamento para considerar y evaluar la oferta presentada.-----

B) Vigencia y formalidades:

1) Que la oferta en análisis se encuentra vigente, de conformidad con lo normado por el art. 51 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 38/2009 (Hoja n° 2)

2) Toda vez que el formulario de Declaración Jurada provisto por el Organismo resulta de aplicación para las personas físicas y jurídicas de carácter privado –conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en EXP-HSN 0000182/2009 de fecha 06/05/2009 (ver fs. 53)- no se evalúa el recaudo. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) con CUIT n° 34-54668706-8, se encuentra registrado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitado".-----

3) Que no resulta exigible la garantía de mantenimiento de oferta en atención a la excepción normada por el art. 36 inciso b) del Reglamento, modificado por DP-860/08. -----

4) Que con la restante información y documental presentada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 Reglamento.-----

C) Conformidad del Área Técnica:

Que el Departamento de Obras y Conservación, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo, a fs. 61, presta conformidad con la oferta presentada por el INTI -----

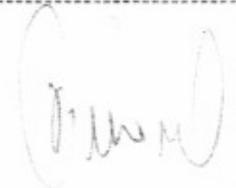
III. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los 61, 62 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

ADJUDICAR: La propuesta del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) en cuanto a la oferta que corre a fs. 30/32 con la aclaración formulada a fs. 57 sobre la condición de pago, para el renglón nro. 1 (único) del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente licitación, toda vez que la misma ha sido encuadrada en una contratación directa entre organismos y/o jurisdicciones del Estado Nacional entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la CABA, que asimismo ha sido conformada por el área técnica competente y su precio se encuentra adecuado a los actos dispositivos de fs. 20 y 24. Todo ello, de conformidad con los arts. 2° inc. a) apartado 2°, 59, 61, 62 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----


Dra. CARLOTTA SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


D. JORGE HORACIO FERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles. -


Dr. Ernesto J. Crotogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa